

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe **Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 38 y 39, fracción XV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3, fracción XV, 5, 7, 119, 120, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a) y 130, fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la consideración de éste Pleno del Ayuntamiento la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CÁRACTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice iniciar el proceso para emitir la Convocatoria Pública para elegir al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En materia de combate a la corrupción, se establece que los entes públicos estatales y municipales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; lo que en nuestro caso local, se refiere a las diferentes de las que le compete al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto con el artículo artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Los entes públicos municipales así como los organismos a los que esta Constitución les otorga autonomía, tendrán órganos internos de control encargados de prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas



administrativas en que incurran los servidores públicos del respectivo ente; para resolver las faltas administrativas no graves y para remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes generales y locales de la materia, así como para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos. Los órganos internos de control señalados estarán facultados para presentar ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en artículo 106, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

3.- El objeto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación, así mismo, se entenderá por Órganos internos de control, las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos, en el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar dicha ley. Por tanto, los Órganos Internos de Control, las Secretarías, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas. De conformidad con los artículos 1, 3, fracción XXI, 9, fracción II y artículo 10 de Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4.- Ahora bien, el Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto número 27930/LXII/20, mediante el cual se reforman los artículos 15, 47, 48, 144, 145 y 146; se adicionan los artículos 67 ter, 67 quáter, 67 quinquies; se derogan los artículos 147 y 147 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dichas reformas versan principalmente sobre el procedimiento para designar al Titular del Órgano Interno de Control, las cuales fueron incorporadas al Decreto publicado en la Gaceta Municipal de fecha 22 de septiembre del año 2021.

5.- Entre las obligaciones de los Ayuntamientos se encuentran contar con un Órgano Interno de Control quien además de las obligaciones señaladas por la normatividad en la materia promoverá el seguimiento y el combate a la Corrupción, emitir durante los primeros 15 días de iniciada la administración, convocatoria pública para elegir al Titular del Órgano



Interno de Control, así como contar con dicho titular a más tardar treinta días naturales posteriores a la emisión de la convocatoria pública.

6.- Por lo tanto, el Presidente Municipal nombrará una terna para elegir al Titular del Órgano Interno de Control, quien durará en su cargo al término de la administración por la que fue nombrado, con derecho a ratificación hasta por un periodo más. En tanto se nombra al Titular del Órgano Interno de Control, el Presidente Municipal designará un encargado de éste, que podrá ser el Titular del Órgano Interno de Control de la administración saliente. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 37, fracción XX, artículo 38, fracción XVI, artículo 48, fracción VI y artículo 67 ter de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

7.- Por los motivos y fundamentos expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza iniciar el proceso para emitir la Convocatoria Pública para elegir al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal para efecto de emitir la convocatoria pública, así como a la Secretaría General del Ayuntamiento, substanciar el procedimiento de ley, realizar las gestiones, trámites o acciones administrativas y jurídicas necesarias para efecto de dar cumplimiento del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y designa al Licenciado Miguel Ángel Neri Delgado, como Titular del Órgano Interno de Control, en tanto se nombre al Titular del Órgano Interno de Control, para la administración 2024-2027, con fundamento en el artículo 67 ter de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Notifíquese por oficio el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 01 de Octubre de 2024.
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo
Mexicano, así como de la Libertad y la Soberanía de los Estados".

Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez.
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice iniciar el procedimiento para emitir la Convocatoria Pública para elegir al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio.

